CLAUSULADO AL CONVENIO DE ASOCIACION CON.AS - 235 - 2026

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE BARICHARA**
ASOCIADO	:	**CLUB PROMOTOR BARICHARA, con NIT: 901.269.554-2,** quien funge como delegado el señor **LUIS CARLOS BAUTISTA BAYONA** Identificado con cedula de ciudadanía 1.095.700.977 de Barichara
OBJETO	:	**"CONVENIO DE ASOCIACIÒN PARA AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES CONJUNTAS EN EL MARCO DEL XII FESTIVAL NACIONAL DE ESCUELAS DE CICLISMO DE RUTA-BARICHARA 2026"**
VALOR CONVENIO	:	**VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($28.571.429) M/CTE**, distribuido de la siguiente manera: • Valor aportado por el Municipio: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.** • Valor aportado por la entidad asociada (ESAL): **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($8.571.429) M/CTE**
SUPERVISOR	:	**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**
PLAZO	:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**
FECHA	:	A la firma electrónica de las partes

Entre los suscritos, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ,** mayor y vecino de Barichara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barichara Santander y de acuerdo a lo señalado en la quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas y el artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Barichara con Nit: 890.210.932.-1 y quién se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otro lado, **CULB PROMOTOR BARICHARA, con NIT: 901.269.554-2,** quien funge como delegado el señor **LUIS CARLOS BAUTISTA BAYONA** Identificado con cedula de ciudadanía 1.095.700.977 de Barichara, Quien en adelante se denominará EL ASOCIADO.

1. Que el Municipio de Barichara, Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021, Decreto 092 y Ley 489 de 1998.
2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es **"CONVENIO DE ASOCIACIÒN PARA AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES CONJUNTAS EN EL MARCO DEL XII FESTIVAL NACIONAL DE ESCUELAS DE CICLISMO DE RUTA-BARICHARA 2026".**

Los documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades que se desarrollan por parte del asociado son:

PRESUPUESTO OFICIAL							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DE ALCALDÍA	APORTE CLUB	APORTE TOTAL
JUECES	Juzgamiento global. Para la disciplina de ciclismo. (2 Arbitro)	1	$941.429,00	$941.429,00		$941.429,00	$941.429,00
UNIFORMES DE COMPETENCIA	Uniformes de ruta para competencia el cual consta de pantaloneta y jersey.	35	$149.000.00	$5.215.000.00	$4.000.000.00	$1.215.000.00	$5.215.000.00
UNIFORMES DE PRESENTACIÓN	Camisa tipo polo para la organización del festival nacional de escuelas de ciclismo Barichara 2026	10	$45.000.00	$450.000.00	$450.000.00		$450.000.00
PÓLIZA.	Póliza contra accidentes deportistas	1	$1.000.000.00	$1.000.000.00		$1.000.000.00	$1.000.000.00
CONTRATO AMBULANCIAS.	Consta de Siete unidades bomberiles, Una ambulancia, una motocicleta, para los días proyectados en el cronograma XII festival nacional de escuelas de ciclismo Barichara 2026	1	$1,750.000.00	$1,750.000.00	$1,750.000.00		$1,750.000.00
HIDRATACIÓN	Botellas de agua de 500 ml. Para los dos días del evento	500	$2,000,00	$1.000.000.00		$1.000.000.00	$1.000.000.00
SONIDO	Sonido y animación especializada para los dos días del evento. Dos cabinas BETHA TRHEE MIXER YAMAHA, 4 micrófonos inalámbricos.	1	$1.500.000.00	$1.500.000.00		$1.500.000.00	$1.500.000.00

TROFEOS	Trofeos con motivos de Ciclismo; para premiación , con logo institucional, nombre de la disciplina deportiva, con los apliques en pintura, en piedra tipo  Barichara.	63	$ 45.000,00	$ 2.835,000,00	$ 920.00,00	$ 1.915.000,00	$2,835.000,00
MEDALLAS	Medallas circulares en piedra con resina con alto relieve a dos caras con el detalle de logo institucionales, así como breve texto de disciplina y posición ganada, con parte de esta información al frente y la restante en el dorso. Tamaño mínimo de 2.5x2.5 pulgada con cinta de tela, tricolor anverso y reverso, con grosor mínimo de 1 1/2 pulgada y con un largo de 30 pulgada máximo. Resistente a la presié6n manual, sin alterar la forma y la estructura de la medalla.	52	$ 25.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00		$ 1.300.000,00
CAMISAS DE CAMPEÓN PARA TODAS LAS CATEGORÍAS	Camisas deportivas para cada campeón en las diferentes categorías.	21	$ 80.000,00	$ 1.680.000,00	$1.680.000,00		$1.680.000,00

	Las características técnicas de la tela a utilizarse para la confección prenda detallada en la presente ficha son: REGIÓN: TODAS LAS REGIONES Tipo de Tela: Deportiva. Microfibra Composición: 100% Poliéster Trasporte de humedad: Dry Fit						
PREMIACIÓN CATEGORÍA INFANTIL	***Categoría Femenina:*** Primero Puesto: $ 400.000,00 Segundopuesto:$ 300.000,00 Tercer puesto: $250.000,00 Cuatro Puesto: $200.000,00 Quinto puesto: $100.000,00 ***Categoría Masculina.*** Primero Puesto: $ 400.000 Segundopuesto:$ 300.000,00 Tercer puesto: $ 250.000,00 Cuatro Puesto: $200.000,00 Quinto puesto: $100.000,00	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000,00	$2.500.000,00		$2.500.000,00
	Categoría Femenina: Primero Puesto: $ 500.000,00	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000,00	$3.000.000,00		$3.000.000,00

PREMIACIÓN CATEGORÍA PREJUVENIL	Segundopuesto:$ 400.000,00 Tercer puesto: $ 300.000,00 Cuatro Puesto: $200.000,00 Quinto puesto: $100.000,00 ***Categoría Masculina:*** Primero Puesto: $ 500.000,00 Segundopuesto:$ 400.000,00 Tercer puesto: $ 300.000,00 Cuatro Puesto: $200.000,00 Quinto puesto: $100.000,00						
PREMIACIÓN CATEGORÍA JUVENIL	***Categoría Femenina:*** Primero Puesto: $ 800.000,00 Segundopuesto:$ 600.000,00 Tercer puesto: $ 400.000,00 Cuatro Puesto: $250.000,00 Quinto puesto: $150.000,00 ***Categoría Masculina:*** Primero Puesto: $ 800.000,00 Segundopuesto:$ 600.000,00	1	$ 4.400.000	$ 4.400.000,00	$4.400.000,00		$4.400.000,00

	Tercer puesto: $ 400.000,00 Cuatro Puesto: $250.000,00 Quinto puesto: $150.000,00						
COORDINADOR DEPORTIVO	Coordinador deportivo para para el diseño, ejecución y coordinación del XII festival nacional de escuelas de ciclismo Barichara 2026.	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00		$1.000.000,00	$1.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:				**$28.571.429**	**$ 20.000.000**	**$ 8.571.429**	**$28.571.429**

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente convenio, el asociado deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por el Municipio de Barichara, Santander.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Valor del convenio y forma de entrega de los aportes.

El valor económico presupuestado para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($28.571.429) M/CTE**, distribuido de la siguiente manera:

- Valor aportado por el Municipio: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**
- Valor aportado por la entidad asociada (ESAL): **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($8.571.429) M/CTE**

***TRANSFERENCIA DE RECURSOS*.** El MUNICIPIO realizará dos giros, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de su aporte. La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. **Anticipo:**
   - Se girará un anticipo de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000 M/CTE) del valor total del aporte del MUNICIPIO** una vez suscritas las pólizas requeridas y el acta de inicio del convenio.
2. **Saldo restante:**
   - El saldo restante del aporte municipal, equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000 M/CTE)**, será pagado una vez finalizado el convenio, previa presentación del informe técnico de ejecución que evidencie el cumplimiento de las actividades y la adecuada inversión de los recursos, acompañado de los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (PILA u otros instrumentos legales equivalentes).
3. **Soportes y obligaciones de la ESAL:**
   - La ESAL debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente a **Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación, ICBF y SENA**, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal correspondiente.
   - El supervisor del convenio podrá solicitar **en cualquier momento** los comprobantes de pago de aportes al sistema de salud, pensión, ARP y parafiscales.

4. **Deducciones y gravámenes:**
   - La ESAL autoriza al MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar **las deducciones correspondientes por concepto de gravámenes municipales y legales**, según la normativa vigente y los parámetros establecidos para tal efecto.
5. **Sujeción a disponibilidad presupuestal:**
   - Todos los pagos del MUNICIPIO estarán condicionados a la existencia de recursos disponibles en el presupuesto aprobado para la vigencia correspondiente.

En caso de retrasos por disponibilidad de recursos o recursos girados mediante convenios o actos administrativos, la ESAL renuncia expresamente al cobro de intereses

Cláusula 5– Declaraciones del convenio

El asociado hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Barichara, Santander, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
5.4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contado a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del Asociado

7.1. Recibir los aportes entregados por la Entidad para el desarrollo del convenio en los términos pactados en la cláusula 4 del presente convenio.
7.2. Colaboración del asociado para el desarrollo de los servicios.
7.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
7.4. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.
7.5. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Asociado

El asociado además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

8.1. El asociado a se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
8.2. El asociado debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.
8.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del convenio o de seguridad exigida.

8.5. Verificar todas las especificaciones.
8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

8.7. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el convenio que se suscriba.
8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del municipio.
8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8.13. Ejecutar el convenio de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del convenio, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8.15. Iniciar la ejecución de este convenio una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
8.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subasociados.
8.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del convenio.
8.19. El asociado se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones generales de la Entidad Estatal

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente, a;

10.1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
10.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia fiscal para el año 2026.
10.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la **ENTIDAD SIN ÀNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
10.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del Supervisor designado para el efecto del respectivo convenio.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente convenio. El asociado, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al Municipio de Barichara, Santander, en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del convenio

El Municipio de Barichara, Santander, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el asociado cumpla con el objeto del presente convenio.

Cláusula 12 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Barichara, Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del asociado derivadas del presente convenio, El Municipio de Barichara, Santander, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la entidad contratante por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, el asociado debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo

La entidad asociada deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BARICHARA, garantía única a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y el Decreto 1082 de 2015, que comprende los siguientes:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	10% del valor del convenio	Termino de duración del convenio y 6 meses más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o especie	La Asociación o Club deberá otorgarla con una vigencia hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% valor del convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual a la duración del Convenio

Cláusula 17 – Independencia del asociado

El asociado es una entidad independiente del Municipio de Barichara, Santander, y, en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario. El asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Barichara, Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Barichara, Santander.

Si el asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Barichara, Santander, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el asociado se obliga a informar oportunamente al Municipio de Barichara, Santander, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El asociado se obliga a indemnizar al Municipio de Barichara, Santander, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

El asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

El asociado mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el asociado y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son dadas a conocer a través de la plataforma SECOP II, personalmente, o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Barichara, Santander	Asociado
Nombre: Milton Edilson Chaparro Jiménez	**Nombre: R.L.** LUIS CARLOS BAUTISTA BAYONA
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** R.L **CULB PROMOTOR BARICHARA, con NIT: 901.269.554-2**
Dirección: Calle 5 No. 6-39	**Dirección:** Calle 5 # 8-24, Barichara(S)
Teléfono: 607 726 7052	**Teléfono:** 3155815201
Correo electrónico: alcaldia@barichara-santander.gov.co	**Correo electrónico:** fundaciondeportivadeciclismo@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión del convenio será ejercida por la **Secretaria de Cultura y Turismo**, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y

garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del convenio. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el asociado, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del asociado para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos.
24.2. La oferta presentada por el asociado
24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente convenio, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00639 de fecha 18 de agosto de 2026, numeral 2.3.2.02.02.009.43.01.032 Servicio de organización de eventos deportivos, del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en las instalaciones de la alcaldía municipal de Barichara temporalmente, vía correo electrónico y/o vía telefónica y el domicilio contractual es el municipio de Barichara.

EL PRESENTE DOCUMENTO

SE ENTENDERÁ PERFECCIONADO CON LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES EN EL SECOP II.